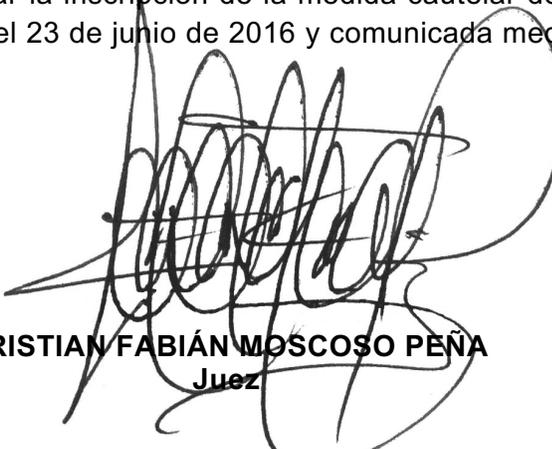




Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Doris Emilia Cárdenas en representación de Jesús David e Ivon Carolina Páez Cárdenas
Demandado	José Rubiel Páez González
Radicación	50 001 31 10 003 2016-00125 00
Asunto	Requiere parte ejecutante (C02)
Fecha providencia	Siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en 001SolicitaMedidaCautelar y 003Memorial, conforme al documento visto en la *Pág. 113-01CuadernoEjecutivoAlimentos*, previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte ejecutante para que allegue el Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placas DYQ-556 a fin de verificar la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho mediante auto del 23 de junio de 2016 y comunicada mediante oficio No. 2524 del 21 de julio de 2016.

NOTIFÍQUESE, (2)


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. 063 del 08-09-2022 AYELETH PRIETO PADILLA Secretaría
--